

PROTOCOLO DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SERVICIOS



Acción	DESCRIPCIÓN	TOTAL PÁGINAS	FECHA	REALIZADO POR
Elaboración		9	20/07/2026	Marcia Parada G. (Supervisora de Calidad Área Infantil)
Modificación	Ajuste de Protocolo Usuario Menor de Edad	23	13/07/2026	Maikol Castillo A. (Subgerente de Gestión de Personas)
Revisión	Ajuste de Protocolo Usuario Menor de Edad	23	30/07/2026	Marcia Parada G. (Supervisora de Calidad Área Infantil)
Validación		23	28/09/2026	Carol Vargas (Gerente general)

ÍNDICE

I.	INTRODUCCION	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	3
IV.	PRINCIPIOS RECTORES	4
V.	DEFINICIONES	5
VI.	DISTINCIÓN ENTRE NECESIDADES DE APOYO Y AJUSTES RAZONABLES	7
VII.	ENFOQUE DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN	7
VIII.	DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS	8
IX.	COMPROMISOS DE CLUB PROVIDENCIA	9
X.	RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES	9
XI.	NECESIDADES DE APOYO	11
XII.	AJUSTES RAZONABLES PARA LA PARTICIPACIÓN	12
XIII.	TUTOR DE APOYO	13
XIV.	PARTICIPACIÓN SEGURA EN ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SERVICIOS	16
XV.	INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SERVICIOS..	17
XVI.	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA O PARTICIPACIÓN	17
XVII.	PROCEDIMIENTO DE REVISION	21
XVIII.	LIMITACIONES INSTITUCIONALES	21
XIX.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	22
XX.	MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS	22

I. INTRODUCCIÓN

En Club Providencia reconocemos el derecho de todas las personas a participar en actividades deportivas, recreativas, formativas y de desarrollo integral en condiciones de igualdad, dignidad, respeto y seguridad. Asimismo, reconocemos el valor de estas actividades como herramientas que contribuyen al desarrollo personal, al bienestar integral, a la participación social, al aprendizaje, a la recreación y a la inclusión.

En este contexto, la institución acepta la participación de personas en situación de discapacidad, personas neurodivergentes y personas que, por sus características, condiciones o circunstancias particulares, puedan presentar necesidades de apoyo para participar adecuadamente en actividades desarrolladas por Club Providencia, procurando generar condiciones que favorezcan su acceso, permanencia y participación efectiva en igualdad de oportunidades.

Club Providencia entiende que las barreras para la participación no se encuentran únicamente en las características individuales de las personas, sino también en las condiciones físicas, comunicacionales, organizacionales y actitudinales presentes en el entorno. Por ello, asume el compromiso de avanzar progresivamente en la reducción de dichas barreras mediante la implementación de medidas de accesibilidad, apoyos y ajustes razonables, conforme a las posibilidades reales del Club, los recursos disponibles y la propia naturaleza de cada actividad o programa.

El presente protocolo establece los principios, criterios y procedimientos que orientan la actuación de Club Providencia para promover la inclusión, accesibilidad y participación de las personas comprendidas en su ámbito de aplicación, así como prevenir cualquier forma de discriminación arbitraria en el acceso, permanencia y desarrollo de las actividades, programas y servicios regulados por este instrumento.

Asimismo, el protocolo busca compatibilizar el derecho a la inclusión con la seguridad y bienestar de todas las personas involucradas en las actividades desarrolladas por Club Providencia, promoviendo una convivencia respetuosa y un entorno seguro para usuarios, familias, trabajadores, monitores y demás integrantes de la comunidad.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Promover y resguardar la participación inclusiva, accesible y segura de personas en situación de discapacidad, personas neurodivergentes y personas que, por sus características, condiciones o circunstancias particulares, puedan presentar necesidades de apoyo, en las actividades deportivas, recreativas, formativas y demás programas desarrollados por Club Providencia, garantizando condiciones de igualdad de oportunidades, respeto, seguridad y no discriminación.

Objetivos Específicos

- Facilitar la participación de personas en situación de discapacidad, personas neurodivergentes y personas que presenten necesidades de apoyo en las actividades y programas desarrollados por Club Providencia.

- Promover condiciones de accesibilidad que faciliten el acceso, permanencia y participación efectiva de las personas usuarias.
- Establecer criterios para el análisis e implementación de ajustes razonables y otras medidas de apoyo que resulten pertinentes.
- Prevenir situaciones de discriminación arbitraria, exclusión o afectación injustificada de la participación.
- Definir las responsabilidades compartidas entre Club Providencia, las personas usuarias y sus representantes legales cuando corresponda.
- Promover una comunicación oportuna y colaborativa respecto de las necesidades de apoyo que puedan incidir en la participación de las personas usuarias.
- Establecer mecanismos de actuación frente a situaciones que puedan afectar la seguridad, convivencia o el adecuado desarrollo de las actividades y programas regulados por este Protocolo.
- Compatibilizar la inclusión y participación de las personas usuarias con la seguridad y bienestar de todos los participantes, trabajadores y demás integrantes de la comunidad de Club Providencia.
- Fomentar una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión, la accesibilidad, el buen trato y la participación segura.

III. ALCANCE

El presente protocolo será aplicable a todas las personas en situación de discapacidad, personas neurodivergentes y personas que, por sus características, condiciones o circunstancias particulares, puedan presentar necesidades de apoyo para su participación en actividades deportivas, recreativas, formativas o de desarrollo integral organizadas, ejecutadas o patrocinadas por Club Providencia.

Su aplicación comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, programas y servicios:

- Escuelas deportivas.
- Talleres deportivos.
- Cursos deportivos.
- Programas deportivos formativos.
- Actividades recreativas deportivas.
- Eventos, encuentros y competencias deportivas organizadas por el Club.
- Programas de actividad física, recreación y desarrollo integral.
- Programas para niños y niñas desarrollados por Club Providencia.
- Otras actividades, programas o servicios expresamente incorporados por Club Providencia dentro del ámbito de aplicación del presente Protocolo.

Para estos efectos, se entenderá que los Programas para Niños incluyen, entre otros, los talleres, actividades recreativas y programas de acompañamiento diseñados para niños y niñas de distintas edades, tales como:

- Taller de Bowling.
- Piscina Recreativa.
- AfterSchool Club Providencia.
- Programas de Vacaciones.
- Otras actividades equivalentes que pueden incorporarse en el futuro dentro de la oferta programática de la institución.

Asimismo, este Protocolo será observado por:

- Profesores, monitores y responsables de actividades.
- Trabajadores y trabajadoras del Club Providencia.
- Representantes legales y/o adultos responsables de niños, niñas y adolescentes.
- Tutores de apoyo.
- Personas invitadas que participen en actividades, programas o servicios comprendidos en el presente Protocolo.
- Toda persona que intervenga en el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Protocolo.

IV. PRINCIPIOS RECTORES

1. Dignidad y Respeto

Toda persona tiene derecho a ser tratada con consideración, respeto y reconocimiento de su individualidad.

2. Igualdad de Oportunidades

Las personas en situación de discapacidad, personas neurodivergentes y aquellas que presenten necesidades de apoyo tendrán derecho a acceder y participar en las actividades reguladas por este Protocolo en condiciones comparables a las demás personas usuarias, considerando las características de la actividad, los apoyos disponibles y los ajustes razonables que resulten procedentes.

3. Inclusión y Participación

Club Providencia acepta la participación de personas en situación de discapacidad, personas neurodivergentes y personas que presenten necesidades de apoyo, considerando en todo caso las características de cada actividad, los recursos disponibles y las posibilidades reales de la institución.

4. Accesibilidad

Club Providencia cuenta con espacios que permiten la accesibilidad física de la gran mayoría de sus usuarios. Considerando en todo caso las características de cada actividad, los recursos disponibles y las posibilidades reales de la institución, generará gradualmente las condiciones de accesibilidad en las actividades, programas, servicios e instalaciones que resulten razonablemente compatibles con su infraestructura, recursos y capacidades institucionales.

Asimismo, procurará adoptar medidas de accesibilidad física y/o comunicacional cuando ello resulte pertinente y factible, considerando las características de las actividades desarrolladas y las condiciones existentes en la institución.

5. No Discriminación Arbitraria

Ninguna persona podrá ser excluida o recibir un trato desfavorable por el solo hecho de encontrarse en situación de discapacidad, ser neurodivergente o presentar una condición que requiera medidas de apoyo para su participación.

Las decisiones que adopte Club Providencia deberán fundarse en criterios objetivos, razonables y proporcionales, relacionados con las características de la actividad, la seguridad de las personas involucradas y las posibilidades reales de implementación de apoyos o ajustes razonables.

6. Seguridad Integral

Las actividades reguladas por este Protocolo deberán desarrollarse resguardando la integridad física, psicológica y emocional de las personas usuarias, así como la seguridad y bienestar de trabajadores, profesores, monitores, Tutores de Apoyo y demás miembros de Club Providencia.

7. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Cuando las decisiones involucren niños, niñas o adolescentes, deberá considerarse prioritariamente su bienestar, protección, desarrollo integral y participación, adoptando las medidas que resulten más favorables para el resguardo de sus derechos y necesidades.

8. Análisis Individual de la Participación

Las decisiones relacionadas con la participación de personas en situación de discapacidad, personas neurodivergentes o personas que presenten necesidades de apoyo deberán adoptarse considerando las circunstancias particulares de cada caso, las características de la actividad o programa, los apoyos disponibles, las condiciones de seguridad y las posibilidades reales de adaptación.

Dicho análisis deberá evitar decisiones fundadas exclusivamente en diagnósticos, etiquetas o categorías clínicas generales, procurando identificar las condiciones que permitan una participación adecuada, segura y compatible con la naturaleza de la actividad correspondiente.

V. DEFINICIONES

Para efectos de la correcta interpretación y aplicación del presente Protocolo, se utilizarán las siguientes definiciones:

Persona en Situación de Discapacidad

Persona que, en interacción con barreras físicas, comunicacionales, actitudinales, organizacionales o de cualquier otra naturaleza presentes en el entorno, puede ver limitada o dificultada su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas. Esta definición se sustenta en los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Persona Neurodivergente

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por persona neurodivergente aquella cuyo funcionamiento neurológico difiere de aquello considerado predominante o neurotípico, pudiendo comprender condiciones tales como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH),

dislexia, dispraxia u otras similares. Esta definición tiene carácter operativo y se incorpora exclusivamente para los fines del presente protocolo.

La neurodivergencia no implica necesariamente una situación de discapacidad ni la existencia de necesidades de apoyo.

Persona que Presenta Necesidades de Apoyo

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por persona que presenta necesidades de apoyo aquella que, de manera permanente o transitoria, requiere determinadas medidas, ayudas, adaptaciones, acompañamiento o apoyos para participar de forma adecuada, efectiva y segura en las actividades, programas o servicios desarrollados por Club Providencia.

Estas necesidades podrán derivar de una situación de discapacidad, una condición de neurodivergencia, una condición médica específica o cualquier otra circunstancia particular que pueda incidir en su participación.

Accesibilidad

Condición que permite que los espacios, instalaciones, servicios, programas, actividades, procesos e información proporcionada por Club Providencia sean comprensibles, utilizables y practicables por las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y autonomía, considerando las características, recursos y posibilidades reales de la institución.

Necesidades de Apoyo

Corresponden a los requerimientos específicos que una persona puede presentar para participar de manera adecuada, efectiva y segura en las actividades, programas o servicios desarrollados por Club Providencia.

Ajustes Razonables

Corresponden a las modificaciones, adaptaciones o medidas adecuadas que Club Providencia podrá implementar para responder a las necesidades de apoyo informadas por una persona usuaria, con el propósito de favorecer su participación en igualdad de oportunidades respecto de las demás personas participantes.

Tutor de Apoyo

Persona designada por la persona usuaria o por su representante legal para proporcionar apoyo, supervisión o asistencia individual durante el desarrollo de una actividad, programa o servicio regulado por este Protocolo.

Análisis Individual de Participación

Proceso mediante el cual Club Providencia analiza las condiciones particulares de participación de una persona usuaria, considerando sus características individuales, las necesidades de apoyo informadas, la naturaleza de la actividad o programa correspondiente, las condiciones de seguridad y las posibilidades reales de adaptación o implementación de ajustes razonables.

El análisis individual tendrá por finalidad favorecer la participación efectiva de las personas usuarias y no podrá fundarse exclusivamente en diagnósticos, categorías clínicas o etiquetas generales.

Barreras para la Participación

Obstáculos físicos, arquitectónicos, comunicacionales, metodológicos, organizacionales, actitudinales o de otra naturaleza que dificultan, limitan o impiden la participación de una persona en actividades, programas o servicios desarrollados por Club Providencia.

VI. DISTINCIÓN ENTRE NECESIDADES DE APOYO Y AJUSTES RAZONABLES

Las **Necesidades de Apoyo** corresponden a los requerimientos específicos que una persona puede presentar para participar de manera adecuada, efectiva y segura en las actividades, programas o servicios desarrollados por Club Providencia. Dichas necesidades pueden estar asociadas a una situación de discapacidad, una condición de neurodivergencia u otras circunstancias particulares que requieran ser consideradas para favorecer su participación.

Por su parte, los **Ajustes Razonables** corresponden a las medidas, adaptaciones o acciones que Club Providencia analiza e implementa para responder a las necesidades de apoyo informadas por la persona usuaria o su representante legal, cuando ello resulte pertinente, viable y compatible con la naturaleza de la actividad o programa, las condiciones de seguridad aplicables y los recursos razonablemente disponibles por la institución para concretar la necesidad de apoyo requerida.

En consecuencia, las necesidades de apoyo corresponden a los requerimientos que presenta la persona usuaria, mientras que los ajustes razonables corresponden a las medidas que Club Providencia puede analizar e implementar para favorecer su participación.

VII. ENFOQUE DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

Club Providencia adopta un enfoque de inclusión basado en el respeto por la dignidad de las personas, el reconocimiento de la diversidad humana y la igualdad de oportunidades, aceptando la participación de personas en situación de discapacidad, personas neurodivergentes y personas que, por sus características, condiciones o circunstancias particulares, puedan presentar necesidades de apoyo para participar adecuadamente en las actividades, programas y servicios desarrollados por la institución.

La existencia de una discapacidad, condición de neurodivergencia, diagnóstico médico, condición de salud, necesidad de apoyo u otra circunstancia particular no constituirá, por sí sola, una causal para restringir, limitar o impedir la participación de una persona en las actividades, programas o servicios de Club Providencia.

Toda decisión relacionada con la participación de una persona usuaria deberá considerar, entre otros factores:

- Las características de la actividad, programa o servicio correspondiente.
- La edad de las personas participantes.
- El nivel de exigencia física, recreativa o formativa de la actividad.
- Los riesgos inherentes a la actividad o programa.
- Las necesidades de apoyo informadas.
- Los ajustes razonables que resulten viables de implementar.
- Los antecedentes proporcionados por la persona usuaria o su representante legal.
- Las condiciones de infraestructura disponibles.
- La seguridad física, psicológica y emocional de la propia persona usuaria y de terceros.
- Las posibilidades reales de participación considerando las características de la actividad y los recursos disponibles para la institución.

Club Providencia reconoce que los conceptos de discapacidad, neurodivergencia y necesidades de apoyo no son equivalentes ni necesariamente coincidentes.

En consecuencia:

- Una persona neurodivergente puede o no encontrarse en situación de discapacidad.
- Una persona en situación de discapacidad puede o no ser neurodivergente.
- Tanto las personas en situación de discapacidad como las personas neurodivergentes pueden o no presentar necesidades de apoyo.
- Asimismo, pueden existir personas que presenten necesidades de apoyo sin encontrarse en situación de discapacidad o ser neurodivergentes.

Por ello, las disposiciones contenidas en el presente Protocolo serán aplicables a todas aquellas personas que, en el marco de las actividades, programas o servicios desarrollados por Club Providencia, presenten necesidades de apoyo que requieran ser consideradas para favorecer una participación adecuada, segura, accesible e inclusiva.

VIII. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Protocolo tendrán derecho a:

- Participar de las actividades, programas y servicios desarrollados por Club Providencia, conforme a las características y requisitos de cada uno de ellos.
- Recibir un trato digno, respetuoso, inclusivo y libre de discriminación arbitraria.
- Informar oportunamente sus necesidades de apoyo, así como los antecedentes relevantes que puedan incidir en su participación, para ser sometidos al análisis de Club Providencia.
- Solicitar el análisis de ajustes razonables que favorezcan su participación, siempre que dichas solicitudes se encuentren debidamente fundamentadas y resulten compatibles con la naturaleza de la actividad, las condiciones de seguridad aplicables y las posibilidades reales de implementación por parte de Club Providencia.

- Acompañar sus solicitudes de apoyo, cuando corresponda, con antecedentes, informes o recomendaciones emitidas por profesionales de la salud o de la educación debidamente habilitados y registrados ante las autoridades competentes, que permitan una adecuada comprensión de las necesidades planteadas.
- Ser escuchadas respecto de las condiciones de su participación y de las medidas que pudiesen favorecerla.
- Desarrollar actividades en un entorno seguro que resguarde su integridad física, psíquica y emocional.
- No ser objeto de discriminación arbitraria por razones de discapacidad, neurodivergencia u otras condiciones particulares.
- Solicitar la revisión de decisiones adoptadas en virtud de este Protocolo, conforme a los procedimientos establecidos por Club Providencia.

IX. COMPROMISOS DE CLUB PROVIDENCIA

Club Providencia se compromete a:

- Favorecer, dentro de sus posibilidades institucionales, la participación de personas en situación de discapacidad, personas neurodivergentes y personas que presenten necesidades de apoyo en actividades, programas y servicios regulados por el presente Protocolo.
- Facilitar gradualmente condiciones de accesibilidad en sus actividades, programas, servicios e instalaciones, considerando la infraestructura existente, los recursos disponibles, las características de cada actividad y las posibilidades reales de implementación.
- Analizar de manera individual las necesidades de apoyo oportunamente informadas por las personas usuarias o sus representantes legales, considerando las características de la actividad, los antecedentes disponibles y las condiciones de seguridad aplicables.
- Analizar la pertinencia y factibilidad de implementar ajustes razonables cuando éstos hayan sido solicitados y existan antecedentes que permitan justificar su necesidad.
- Promover instancias de orientación y sensibilización dirigidas a sus trabajadores, profesores y monitores respecto de la inclusión, accesibilidad, buen trato y convivencia respetuosa.
- Favorecer una convivencia basada en el respeto, el buen trato y la consideración de las distintas necesidades de las personas usuarias.
- Resguardar la confidencialidad de la información proporcionada por las personas usuarias y sus representantes legales, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Protocolo.
- Prevenir situaciones de discriminación arbitraria en el acceso, participación y desarrollo de las actividades, programas y servicios regulados por este Protocolo.

X. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES

Para una participación segura, adecuada e inclusiva en las actividades, programas y servicios desarrollados por Club Providencia, las personas usuarias o sus representantes legales deberán, necesariamente:

- Completar los procesos de postulación e inscripción entregando información veraz, completa y actualizada respecto de aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes para su participación.
- Informar oportunamente, al momento de la inscripción o contratación del servicio, si la persona usuaria presenta una situación de discapacidad, una condición de neurodivergencia, necesidades de apoyo u otras circunstancias que puedan requerir medidas de acompañamiento, apoyo o adaptación para participar adecuadamente en las actividades o programas del Club.
- Informar oportunamente si la persona usuaria requiere supervisión permanente, apoyo individual, acompañamiento especializado u otras medidas de apoyo durante el desarrollo de las actividades o programas, identificando a la persona que asumirá el rol de Tutor de Apoyo cuando corresponda y después de aquello ser aceptado como ajuste razonable por el Club.
- Registrar formalmente ante Club Providencia a la persona que actuará como Tutor de Apoyo cuando ello resulte necesario para una participación adecuada y segura, después de aquello ser aceptado.
- Mantener actualizada toda la información relativa al Tutor de Apoyo designado.
- Informar oportunamente las necesidades específicas de apoyo que puedan resultar relevantes para la participación de la persona usuaria, con el fin de que el Club pueda analizar razonablemente la pertinencia, viabilidad y oportunidad de las medidas que eventualmente corresponda implementar.
- Comunicar cualquier cambio significativo que pueda afectar las condiciones de participación previamente informadas.
- Respetar los reglamentos, protocolos, normas de funcionamiento e instrucciones impartidas por Club Providencia.
- Mantener conductas compatibles con la convivencia, el respeto mutuo y la seguridad de las actividades y programas desarrollados por la institución.
- Colaborar con las medidas de apoyo, ajustes razonables o acuerdos de participación que se adopten conforme a este Protocolo.

La información proporcionada tendrá por finalidad facilitar una adecuada identificación de necesidades de apoyo, el análisis de eventuales medidas de inclusión y accesibilidad, y el resguardo de la seguridad de la propia persona usuaria, de terceros y del adecuado desarrollo de las actividades y programas del Club.

La omisión de información relevante relacionada con una situación de discapacidad, condición de neurodivergencia, necesidades de apoyo, condiciones de salud o requerimientos de supervisión permanente podrá dificultar el análisis e implementación oportuna de ajustes razonables por parte de Club Providencia.

En consecuencia, el Club no será responsable de implementar de manera inmediata apoyos o ajustes razonables cuya necesidad no hubiese sido informada oportunamente por la persona usuaria o su representante legal.

La entrega de información veraz, completa y oportuna constituye un elemento esencial para que Club Providencia pueda analizar adecuadamente las condiciones de participación, analizar necesidades de apoyo, determinar la pertinencia de ajustes razonables y resguardar la seguridad de todas las personas involucradas en las actividades y programas regulados por este Protocolo.

Por lo anterior, la **omisión deliberada de antecedentes relevantes, el ocultamiento de información significativa o la entrega de información falsa, inexacta o manifiestamente incompleta** relacionada con una situación de discapacidad, condición de neurodivergencia, necesidades de apoyo, condiciones de salud o requerimientos de supervisión especial, podrá ser considerada un **incumplimiento grave** de las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.

Cuando dicha conducta haya impedido o dificultado significativamente el análisis de las condiciones de participación de la persona usuaria, la implementación de medidas de apoyo o ajustes razonables, o hubiere comprometido o puesto en riesgo la seguridad de la propia persona usuaria, de terceros o del adecuado desarrollo de las actividades, programas o servicios de Club Providencia, la institución podrá poner término anticipado a la inscripción, participación o relación contractual asociada al servicio contratado, previo análisis fundado de los antecedentes del caso.

XI. NECESIDADES DE APOYO

Las necesidades de apoyo corresponden a los requerimientos específicos que una persona puede presentar para participar de manera adecuada, efectiva y segura en las actividades, programas o servicios desarrollados por Club Providencia.

Dichas necesidades podrán estar asociadas a una situación de discapacidad, una condición de neurodivergencia, una condición de salud o cualquier otra circunstancia particular que pueda incidir en la participación de la persona usuaria.

La identificación de necesidades de apoyo no implica, por sí sola, la implementación automática de ajustes razonables por parte de Club Providencia, debiendo analizarse de forma previa y excluyente cada situación de manera individual, considerando las características de la actividad, programa o servicio respectivo, las condiciones de seguridad aplicables y las posibilidades reales de implementación por parte de la institución.

Adaptación y Análisis Individual de las Necesidades de Apoyo

Con el propósito de conseguir una adecuada planificación de las actividades, programas y servicios desarrollados por Club Providencia, las personas usuarias o sus representantes legales deberán informar oportunamente cualquier necesidad de apoyo, condición relevante o antecedente que pueda incidir en su participación.

La información proporcionada permitirá a Club Providencia realizar un análisis individual de los antecedentes disponibles y determinar la eventual procedencia, viabilidad y alcance de los ajustes razonables que pudieran resultar pertinentes, considerando las características de la actividad o programa, los recursos disponibles, las condiciones de seguridad y las necesidades de apoyo informadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si una necesidad de apoyo es informada con posterioridad al inicio de la actividad, programa o servicio, o surge durante su desarrollo, Club Providencia analizará la situación y determinará la factibilidad de adoptar las medidas que resulten procedentes dentro de un plazo razonable, atendidas las circunstancias particulares del caso, pudiendo suspender la participación si no resulta posible concretar el ajuste razonable para satisfacer la necesidad de apoyo.

La sola comunicación de una necesidad de apoyo no implicará la implementación inmediata ni la obligación automática de ajustes razonables, debiendo la institución realizar previamente el correspondiente análisis individual de participación.

Cuando resulte necesario, Club Providencia podrá solicitar antecedentes adicionales o coordinar reuniones con la persona usuaria, su representante legal o profesionales competentes, con el objeto de comprender adecuadamente las necesidades de apoyo informadas y analizar las condiciones de participación que resulten procedentes. Todo acuerdo que se adopte deberá quedar registrado formalmente.

XII. AJUSTES RAZONABLES PARA LA PARTICIPACIÓN

Los ajustes razonables corresponden a las modificaciones, adaptaciones o acciones que Club Providencia puede analizar e implementar para responder a las necesidades de apoyo informadas por una persona usuaria, con el propósito de favorecer su participación efectiva, segura y en igualdad de oportunidades en las actividades, programas o servicios regulados por el presente Protocolo.

La implementación de ajustes razonables tiene por finalidad reducir o disminuir aquellas barreras que puedan dificultar la participación de las personas usuarias, a través de entornos más accesibles, inclusivos y respetuosos de sus necesidades de apoyo, dentro del ámbito de acción y de las posibilidades reales de Club Providencia para su implementación.

Los ajustes razonables deberán orientarse a permitir la participación adecuada y segura de las personas usuarias en actividades individuales o grupales, sin comprometer la seguridad de la propia persona usuaria o de terceros, el adecuado desarrollo de la actividad o los derechos de los demás participantes.

Para determinar la procedencia, alcance o eventual inviabilidad de un ajuste razonable, Club Providencia realizará un análisis individual de cada caso, considerando especialmente los siguientes elementos:

- Las características de la actividad, programa o servicio correspondiente.
- La edad de las personas participantes.
- El nivel de exigencia física, recreativa o formativa de la actividad.
- Los riesgos inherentes a la actividad o programa.
- Las necesidades de apoyo informadas.
- Los ajustes razonables que resulten viables de implementar.
- Los antecedentes proporcionados por la persona usuaria o su representante legal.
- Las condiciones de infraestructura disponibles.
- La seguridad física, psicológica y emocional de la propia persona usuaria y de terceros.
- Las posibilidades reales de participación considerando las características de la actividad y los recursos disponibles para la institución.

La implementación de ajustes razonables no deberá representar una carga desproporcionada o indebida para Club Providencia ni comprometer la seguridad física, psicológica o emocional de quienes participan en la actividad o programa correspondiente. Siendo Club Providencia una fundación sin fines de lucro, será

fundamental para la determinación de un ajuste razonable la consideración responsable de viabilidad en coherencia con su presupuesto verdaderamente disponible.

La determinación de los ajustes razonables que puedan implementarse, así como la eventual inviabilidad de su aplicación, se realizará caso a caso, considerando los antecedentes proporcionados por la persona usuaria o su representante legal, la observación de los profesionales o monitores responsables de la actividad y, cuando corresponda, los antecedentes o recomendaciones emitidos por profesionales competentes que contribuyan a una mejor comprensión de las necesidades de apoyo informadas.

Con el fin de facilitar una adecuada planificación de las actividades y programas, así como el análisis o implementación de los ajustes razonables que eventualmente resulten procedentes, será responsabilidad de la persona usuaria o de su representante legal informar oportunamente aquellas condiciones, necesidades de apoyo o antecedentes relevantes que puedan incidir en su participación.

XIII. TUTOR DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN

El ajuste razonable consistente en la participación de un Tutor de Apoyo tendrá carácter excepcional y sólo podrá evaluarse respecto de aquellas actividades, programas o servicios en que Club Providencia determine expresamente su procedencia.

En ningún caso se permitirá la participación de Tutores de Apoyo en actividades acuáticas, piscinas, programas vacacionales, programas infantiles, AfterSchool u otras actividades que, por sus características, condiciones de seguridad, modalidad de funcionamiento o naturaleza del servicio, hayan sido excluidas por Club Providencia.

La evaluación de esta medida estará sujeta, además, a las características específicas de la actividad, programa o servicio correspondiente, a las condiciones de seguridad aplicables y a la capacidad operativa disponible para su implementación.

En aquellos casos en que una persona usuaria requiera apoyo permanente, supervisión individual o asistencia continua para participar de manera adecuada y segura en una actividad, programa o servicio respecto del cual Club Providencia admita la eventual participación de un Tutor de Apoyo, la propia persona usuaria o su representante legal deberá informar dicha circunstancia al momento de la postulación, inscripción o tan pronto como tome conocimiento de dicha necesidad.

Cuando corresponda, y previo análisis individual realizado por Club Providencia, podrá requerirse la designación de un **Tutor de Apoyo**, cuyos antecedentes deberán ser registrados formalmente ante la institución mediante los mecanismos que ésta disponga para tales efectos. En ningún caso, la presencia de un tutor de apoyo eximirá a alguno de los padres, madres o adultos responsables del usuario menor de edad de mantenerse presente y disponible para asistir en caso de requerirse por alguno de los responsables de la actividad, programa o servicio del que participa.

La determinación de viabilidad y necesidad de un Tutor de Apoyo será analizada caso a caso por Club Providencia, considerando, entre otros aspectos:

- La naturaleza de la actividad, programa o servicio.

- Las necesidades de apoyo informadas.
- Las características de la persona usuaria.
- Las condiciones de seguridad aplicables.
- La edad de la persona usuaria.
- La duración y características de la actividad.
- Las posibilidades reales de participación segura sin apoyo individual permanente.
- Los recursos razonablemente disponibles para la institución.
- La capacidad operativa y disponibilidad existente en la actividad, programa o servicio correspondiente para permitir la participación de un Tutor de Apoyo.

La procedencia del Tutor de Apoyo estará sujeta, además, a la capacidad disponible de la actividad, programa o servicio correspondiente. En consecuencia, aun cuando se determine la existencia de necesidades de apoyo que pudieran justificar su participación, Club Providencia podrá rechazar o limitar la incorporación de un Tutor de Apoyo cuando las condiciones de funcionamiento, seguridad, organización, recursos disponibles o capacidad operativa de la actividad no permitan su incorporación de manera adecuada y segura.

Idoneidad del Tutor de Apoyo

La persona designada como Tutor de Apoyo deberá contar con condiciones de idoneidad compatibles con las funciones que le corresponderá desempeñar.

Para estos efectos, Club Providencia podrá exigir requisitos mínimos de idoneidad general, tales como mayoría de edad, identificación, formación y capacitación pertinentes para ejercer adecuadamente labores de supervisión y apoyo individual, capacidad para trabajar con menores de edad, así como cualquier otro antecedente que resulte razonablemente necesario para resguardar la seguridad de las personas participantes.

Asimismo, atendidas las particularidades de cada actividad, programa o servicio, Club Providencia podrá establecer requisitos específicos de idoneidad, los cuales serán informados oportunamente a la persona usuaria o a su representante legal.

Club Providencia podrá rechazar, solicitar el reemplazo o dejar sin efecto la autorización de un Tutor de Apoyo cuando existan antecedentes objetivos que permitan concluir que no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar adecuadamente dicha función.

Funciones y Responsabilidades del Tutor de Apoyo

El Tutor de Apoyo será responsable de proporcionar la supervisión, orientación, acompañamiento o asistencia individual que la persona usuaria requiera durante el desarrollo de la actividad, programa o servicio correspondiente.

Los monitores, profesores y demás trabajadores de Club Providencia son responsables de dirigir y ejecutar las actividades para el conjunto de participantes y no podrán asumir funciones de supervisión exclusiva, cuidado personal permanente, asistencia individual especializada o acompañamiento continuo respecto de una persona usuaria en particular, a no ser que se trate de un servicio deportivo, formativo o recreativo personalizado y contratado para estos efectos.

En consideración a la naturaleza de sus actividades y programas, Club Providencia no constituye un servicio terapéutico, ni un servicio de cuidado personal, ni una guardería, ni un programa de asistencia individual permanente ni supervisión exclusiva de personas usuarias.

En consecuencia, cuando la participación segura de una persona usuaria requiera un Tutor de Apoyo, y su participación sea posible, será responsabilidad de la propia persona usuaria o de su representante legal, según corresponda, garantizar la presencia efectiva durante todo el tiempo que dure la actividad, programa o servicio correspondiente y asumir los costos asociados a su contratación, permanencia y participación.

La ausencia del Tutor de Apoyo requerido podrá constituir un impedimento para la participación en la actividad, programa o servicio correspondiente cuando Club Providencia determine que ello compromete la seguridad de la propia persona usuaria, de terceros o el adecuado desarrollo de la actividad.

Disponibilidad y Capacidad de la Actividad

La participación de un Tutor de Apoyo no constituye un derecho automático de la persona usuaria y estará sujeta a la evaluación previa de Club Providencia, considerando las características de la actividad, programa o servicio, las condiciones de seguridad aplicables y la capacidad disponible para permitir su incorporación. Club Providencia podrá limitar, restringir o rechazar la participación de Tutores de Apoyo cuando la capacidad operativa de la actividad, programa o servicio no permita su incorporación sin afectar su adecuado funcionamiento, la seguridad de los participantes o el cumplimiento de los objetivos de la actividad.

Contratación y Costos del Tutor de Apoyo

El Tutor de Apoyo será designado y contratado exclusivamente por la persona usuaria o por su representante legal, según corresponda. Todos los costos, honorarios, gastos y obligaciones asociados a su contratación, participación y permanencia serán de exclusiva responsabilidad de la persona usuaria o de su representante legal. Club Providencia no proporcionará Tutores de Apoyo, no financiará su contratación y no asumirá obligaciones económicas derivadas de su participación.

Declaración de Responsabilidades

Cuando Club Providencia determine la procedencia del ajuste razonable consistente en la participación de un Tutor de Apoyo, la persona usuaria o su representante legal y el Tutor de Apoyo designado deberán suscribir una declaración especial elaborada por la institución.

Dicha declaración deberá regular, al menos:

- La identificación del Tutor de Apoyo
- Las funciones específicas que desempeñará.
- Las responsabilidades que asumirá durante la actividad.
- Las condiciones de permanencia dentro de las dependencias de Club Providencia.
- Las obligaciones de comportamiento y respeto hacia los demás participantes y trabajadores.

En ningún caso el Tutor de Apoyo Tendrá la calidad de Trabajador, dependiente, contratista, prestador de servicios o representante de Club Providencia.

Mediante dicha declaración se dejará constancia expresa de que el Tutor de Apoyo ha sido designado exclusivamente por la persona usuaria o su representante legal, no mantiene vínculo laboral ni contractual con Club Providencia y no forma parte de su personal.

Asimismo, se reconocerá que las actuaciones, omisiones, conductas o intervenciones realizadas por el Tutor de Apoyo serán de exclusiva responsabilidad de éste y de quien haya efectuado su designación, sin perjuicio de las responsabilidades legales individuales que correspondan en cada caso.

Información a los Participantes

Cuando, como resultado del análisis individual realizado por Club Providencia, se determine procedente la implementación del ajuste razonable consistente en la participación de un Tutor de Apoyo, la institución **podrá informar dicha circunstancia a los participantes de la actividad, programa o servicio correspondiente y/o a sus representantes legales**, cuando ello resulte necesario para el adecuado desarrollo de la actividad, la coordinación de los espacios o el resguardo de la seguridad de las personas que intervienen en ella.

En todo caso, dicha comunicación deberá realizarse resguardando estrictamente la confidencialidad de los datos personales y sensibles de la persona usuaria, limitándose exclusivamente a informar la existencia de un Tutor de Apoyo y aquellos aspectos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad, programa o servicio respectivo.

En ningún caso la información proporcionada podrá implicar la divulgación de diagnósticos, antecedentes médicos, condiciones de salud u otra información sensible de la persona usuaria, salvo autorización expresa de ésta o de su representante legal o en aquellos casos en que la ley lo permita o exija.

XIV. PARTICIPACIÓN SEGURA EN ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SERVICIOS

La inclusión supone compatibilizar el derecho a la participación con la seguridad y el bienestar de todas las personas involucradas en las actividades, programas y servicios desarrollados por Club Providencia.

Al analizar necesidades de apoyo, ajustes razonables o decisiones relacionadas con la participación de una persona usuaria, Club Providencia considerará, entre otros aspectos:

- Las características de la actividad, programa o servicio correspondiente.
- La edad de las personas participantes.
- El nivel de exigencia física, recreativa o formativa de la actividad.
- Los riesgos inherentes a la actividad o programa.
- Las necesidades de apoyo informadas.
- Los ajustes razonables que resulten viables de implementar.
- Los antecedentes proporcionados por la persona usuaria o su representante legal.
- Las condiciones de infraestructura disponibles.

- La seguridad física, psicológica y emocional de la propia persona usuaria y de terceros.
- Las posibilidades reales de participación considerando las características de la actividad y los recursos disponibles para la institución.

Toda decisión deberá adoptarse mediante un análisis individual, objetivo y proporcional, resguardando los principios de inclusión, accesibilidad, seguridad y no discriminación establecidos en el presente Protocolo.

XV. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SERVICIOS

Todas las personas que postulen, contraten o participen en las actividades, programas y servicios comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Protocolo deberán completar los procesos de inscripción de manera íntegra, veraz y actualizada, sin omitir información relevante para su participación.

Cuando una persona usuaria presente una situación de discapacidad, una condición de neurodivergencia o cualquier otra circunstancia que pueda generar necesidades de apoyo para su participación, dicha situación deberá ser informada oportunamente a través de los mecanismos de inscripción dispuestos por Club Providencia.

En el caso de que la persona usuaria requiera algún ajuste razonable para participar en las actividades, programas o servicios regulados por el presente Protocolo, deberá informarlo al momento de completar la ficha de inscripción, marcando la opción “SÍ” en la sección “Presenta alguna discapacidad, trastorno, diagnóstico, condición, neurodivergencia o necesidad de apoyo, que deba considerar el Club Providencia para su participación”, según los mecanismos de inscripción vigentes dispuestos por Club Providencia.

Asimismo, la persona usuaria o su representante legal deberá adjuntar, directamente en la ficha de inscripción o remitir al correo electrónico clubprovidencia@clubprovidencia.cl, según corresponda, los informes, certificados, recomendaciones o antecedentes emitidos por profesionales competentes que permitan comprender adecuadamente las necesidades de apoyo informadas y las condiciones requeridas para la participación, según corresponda y siempre que dichos antecedentes sean pertinentes para comprender las necesidades de apoyo informadas.

Dichos antecedentes deberán encontrarse debidamente identificados y, cuando corresponda, contener la firma y antecedentes del profesional emisor.

La información proporcionada permitirá a Club Providencia realizar el análisis individual correspondiente, analizar las necesidades de apoyo informadas y determinar la procedencia, factibilidad y alcance de los ajustes razonables que eventualmente pudieran implementarse, considerando las características de la actividad, programa o servicio, las condiciones de seguridad aplicables y los recursos razonablemente disponibles para la institución.

Cuando resulte necesario, Club Providencia podrá coordinar reuniones o entrevistas con la persona usuaria, su representante legal o profesionales competentes, con el objeto de obtener mayores antecedentes, aclarar la información proporcionada y planificar adecuadamente las condiciones de participación.

XVI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA O PARTICIPACIÓN

Club Providencia priorizará el diálogo, la implementación de ajustes razonables que resulten procedentes, la coordinación con la persona usuaria o su representante legal y aquellas medidas que favorezcan una participación adecuada y segura de todos los participantes.

No obstante, cuando se produzcan situaciones que afecten significativamente la seguridad, convivencia o el adecuado desarrollo de las actividades, programas o servicios regulados por el presente Protocolo, podrá activarse el procedimiento que se describe a continuación.

Situaciones que podrán activar el procedimiento

A modo ejemplar, podrán dar lugar a la activación del presente procedimiento las siguientes situaciones:

- Agresiones físicas hacia otras personas participantes.
- Agresiones físicas hacia trabajadores, profesores o monitores.
- Amenazas o agresiones verbales.
- Conductas que generen riesgo para la integridad física propia o de terceros
- Daños intencionales a infraestructura, equipamiento o material de Club Providencia.
- Daños reiterados a infraestructura, equipamiento o material de Club Providencia, aun cuando no exista intención de provocarlos.
- Conductas disruptivas persistentes que impidan el desarrollo de una actividad, programa o servicio, o una única conducta en grado mayor.
- Incumplimiento reiterado de acuerdos de participación adoptados conforme al presente Protocolo.
- Situaciones que requieran niveles de supervisión o apoyo que excedan objetivamente las capacidades institucionales disponibles para garantizar una participación segura.
- Cualquier otra situación que represente un riesgo relevante para la seguridad o bienestar de las personas o para el adecuado desarrollo de las actividades reguladas por este Protocolo.
- Incumplimiento reiterado de instrucciones impartidas por los responsables de la actividad, programa o servicio, afectando su adecuado desarrollo.

Principios que guían la actuación

Toda intervención realizada en virtud de este procedimiento deberá regirse por los siguientes principios que guían las actuaciones de Club Providencia:

- Seguridad física, psicológica y emocional de las personas involucradas.
- Respeto por la dignidad de la persona usuaria.
- No discriminación arbitraria.
- Proporcionalidad.
- Análisis individual de cada caso.
- Interés superior del niño, niña o adolescente cuando corresponda.
- Implementación previa de ajustes razonables que resulten razonablemente disponibles y procedentes cuando ello resulte compatible con las condiciones de seguridad de la actividad.
- Confidencialidad.

Contención y análisis inicial

Una vez activado el procedimiento, se realizará lo siguiente:

1. **Contención inmediata:** Será realizada por el instructor o monitor responsable de la actividad, por trabajadores de Club Providencia o, cuando corresponda, por el Tutor de Apoyo o representante legal presente en el lugar.
Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales a la naturaleza de la situación y orientadas prioritariamente a resguardar la seguridad de todas las personas involucradas.
2. **Análisis inicial:** El supervisor o responsable designado por Club Providencia analizará los antecedentes disponibles y determinará si corresponde o no activar formalmente el presente procedimiento.

En caso de estimarse que la situación no amerita su activación, se dejará constancia formal (correo electrónico) como antecedente para la persona usuaria o representante legal y para el equipo de Club Providencia.

Acciones graduales y proporcionales

Una vez activado el protocolo, existen tres acciones concretas, graduales y proporcionales:

- **ANTE UNA INCIDENCIA LEVE – Acción 1**

Se entiende por incidencia leve, aquellas situaciones aisladas que afectan el normal desarrollo de una actividad, programa o servicio sin comprometer significativamente la seguridad de las personas.

La persona usuaria y/o su representante legal será citada a una entrevista para dialogar sobre lo sucedido, confirmar que está en conocimiento de este protocolo, revisar los antecedentes disponibles, verificar las necesidades de apoyo informadas, revisar la pertinencia de los ajustes razonables implementados, y adoptar acuerdos que favorezcan la continuidad de una participación adecuada y segura. El Club podrá solicitar antecedentes adicionales y realizará seguimiento del caso. Mientras esta acción no se concrete con la persona usuaria o su representante legal, no podrá participar de la actividad, programa o servicio correspondiente.

Si se identifica que se omitió información relevante que hubiese permitido implementar medidas de adecuación oportunas, el Club podrá aplicar directamente la Acción 3, dejando establecido que es responsabilidad de la persona usuaria o su representante legal cualquier cambio en su condición con posterioridad a la contratación del servicio.

De cada entrevista se dejará registro mediante acta.

- **ANTE UNA INCIDENCIA MEDIANA – Acción 2**

Se entiende por incidencia mediana, aquellas situaciones de “incidencias leves” reiteradas o situaciones que sí afectan de manera relevante la convivencia, la participación o el adecuado desarrollo de una actividad programa o servicio.

En estos casos, Club Providencia podrá solicitar a la persona usuaria o a su representante legal que recurra a un profesional competente externo, ya sea de manera particular o a través de los servicios públicos disponibles, con el objeto de obtener orientaciones o recomendaciones que permitan favorecer la participación futura de la persona usuaria, una vez que haya concurrido al profesional externo correspondiente. Club Providencia podrá requerir acreditación de la debida intervención externa.

La gestión, coordinación y concreción de dicho análisis o acompañamiento profesional será de exclusiva responsabilidad de la persona usuaria o de su representante legal, según corresponda.

Asimismo, Club Providencia podrá disponer una suspensión temporal (sin afectar los costos del plan contratado) de participación en la actividad, programa o servicio correspondiente por un plazo de hasta un mes, período durante el cual se podrán recopilar antecedentes y revisar las condiciones de participación.

Previo a la reincorporación, deberá realizarse una nueva entrevista con el objeto de analizar los antecedentes disponibles, revisar las necesidades de apoyo informadas y analizar la pertinencia de eventuales ajustes razonables.

- **ANTE UNA INCIDENCIA GRAVE – Acción 3**

Se entiende por incidencia grave, aquellas situaciones de alto impacto o riesgo que impliquen, entre otros:

- Agresiones físicas graves.
- Lesiones a terceros.
- Agresiones a trabajadores o funcionarios.
- Riesgo relevante para la seguridad de las personas.
- Daños graves a infraestructura, equipamiento o materiales.
- Conductas persistentes pese a medidas previamente adoptadas.

En estos casos, Club Providencia podrá poner término a la inscripción o participación de la persona usuaria en la actividad, programa o servicio correspondiente, enviando un correo informativo comunicando el término de la inscripción o participación de la persona usuaria.

Adicionalmente, Club Providencia podrá establecer una restricción temporal para contratar nuevamente dicha actividad, programa o servicio por un plazo de hasta dos años, previo análisis fundado de los antecedentes del caso.

El término de la inscripción constituye una medida excepcional, que se adoptará únicamente cuando no sea posible garantizar una participación adecuada y segura para la propia persona usuaria, para terceros o para el adecuado desarrollo de la actividad, programa o servicio.

Para ello, Club Providencia considerará, entre otros elementos:

- a) Si existe un riesgo grave para la seguridad física o psicológica de la propia persona usuaria o de terceros;
- b) La reiteración de las conductas pese a los acuerdos, ajustes razonables o medidas previamente adoptadas;
- c) La imposibilidad objetiva por parte de Club Providencia para implementar medidas adicionales que permitan continuar con una participación adecuada y segura;
- d) La imposibilidad de garantizar la seguridad de las personas involucradas o el adecuado desarrollo de las actividades, programas o servicios.

En caso de no acatar la suspensión temporal (acción 2) o de continuar con conductas que afecten la integridad física o psicológica de terceros tras la Acción 3, el Club podrá analizar otro tipo de acciones, pudiendo llegar, incluso, a instancias judiciales.

XVII. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Toda persona usuaria o su representante legal tiene derecho a solicitar la revisión de cualquier decisión adoptada en virtud del presente Protocolo que afecte su participación en las actividades, programas o servicios regulados por éste. La solicitud de revisión deberá presentarse por escrito al correo electrónico **clubprovidencia@clubprovidencia.cl**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación o comunicación de la decisión respectiva.

La revisión será realizada por una instancia de nivel gerencial designada por Club Providencia, la cual analizará los antecedentes disponibles, los fundamentos de la decisión adoptada y cualquier antecedente adicional que la persona usuaria o su representante legal estime pertinente aportar.

Club Providencia dispondrá de un plazo de hasta veinte (20) días hábiles para resolver la solicitud de revisión y comunicar por escrito su decisión fundada a la persona usuaria o a su representante legal.

La presentación de una solicitud de revisión no suspenderá automáticamente los efectos de la medida adoptada, salvo que Club Providencia determine expresamente lo contrario, atendidas las circunstancias particulares del caso.

XVIII. LIMITACIONES INSTITUCIONALES

Club Providencia es una institución destinada al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, formativas y de bienestar, cuyo propósito es promover la actividad física, la participación, la recreación y el desarrollo integral de las personas usuarias mediante los programas y servicios que ofrece.

En consecuencia:

- No constituye un establecimiento educacional.
- No constituye un centro terapéutico, clínico o de rehabilitación.
- No presta tratamientos médicos, psicológicos, psiquiátricos ni de otra naturaleza clínica.
- No desarrolla intervenciones terapéuticas especializadas.

- No realiza evaluaciones diagnósticas de carácter médico, psicológico, psiquiátrico o neuropsicológico.
- No proporciona supervisión individual permanente, cuidado personal especializado ni acompañamiento exclusivo de personas usuarias, salvo en aquellos casos en que ello forme parte de un servicio expresamente ofrecido por la institución.

Los ajustes razonables que eventualmente implemente Club Providencia tienen por finalidad favorecer la participación de las personas usuarias en las actividades, programas y servicios regulados por el presente Protocolo y no reemplazan los apoyos especializados, tratamientos, intervenciones clínicas o acompañamientos profesionales que una persona pueda requerir en otros ámbitos.

La participación de una persona usuaria en actividades, programas o servicios desarrollados por Club Providencia no implica que la institución asuma funciones de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, supervisión especializada o cuidado individual permanente respecto de dicha persona.

Asimismo, las medidas de orientación, sensibilización o capacitación que Club Providencia pueda desarrollar respecto de las materias reguladas en el presente Protocolo no implican que sus trabajadores, profesores, monitores o responsables de actividades cuenten con formación especializada para proporcionar atención clínica, terapéutica o intervención profesional individualizada, salvo que ello forme parte expresa de las funciones del cargo o de un servicio específico desarrollado por la institución.

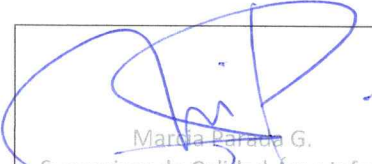
XIX. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información proporcionada por las personas usuarias o sus representantes legales relacionada con diagnósticos, condiciones de salud, situación de discapacidad, neurodivergencia, necesidades de apoyo u otras circunstancias personales informadas en el marco del presente Protocolo será considerada información de carácter sensible y tratada con estricta confidencialidad, de conformidad a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. El acceso a dicha información estará limitado únicamente a las personas que, en razón de sus funciones, requieran conocerla para la adecuada gestión de la participación de la persona usuaria y la implementación de los procedimientos contemplados en este Protocolo. En ningún caso la información recopilada podrá ser utilizada para fines distintos de aquellos previstos en este instrumento ni constituir fundamento para actos de discriminación arbitraria.

XX. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

- Ley N° 19.712, Ley del Deporte.
- Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación.
- Ley N° 21.545, que Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral, y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el Ámbito Social, de Salud y Educación.
- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

- Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). *Líneas de acción de deporte inclusivo*.
https://www.senadis.gob.cl/pag/156/1404/lineas_de_accion_de_deporte
- Luarte et al., 2021; Bricout et al., 2019; Kruger et al., 2019; Campos et al., (2021).
Programa para la inclusión de Alumnos con Necesidades Especiales, Dirección de Inclusión.
<https://aprendizaje.uc.cl/htdocs/content/uploads/2021/12/Manual-accesibilidad-Deporte-Uc-2.pdf>

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
 Marcia Parada G. Supervisor de Calidad Área Infantil Fundación Club Providencia	 Maikol Castillo Subgerente de Deportes Fundación Club Providencia Francisco Castillo Vera y Silvana Hernández Lara CÁDIZ Estrategia y Consultoría Legal	 Carol Vargas Gerente General Fundación Club Providencia